

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 11 de Marzo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la tramitación de los expedientes de subvención y la ejecución de obras incluidas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, financiados por la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.57

La Orden de esta Consejería de fecha 8 de Noviembre de 1989, que regula la instrumentación de expedientes de instalaciones del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, en su artículo 5º, prevé la publicación de una Orden que regulará la concesión de subvenciones y la ejecución de las obras correspondientes.

La programación de las obras a ejecutar, aprobado por la Comisión Mixta, se recoge como anexo al Convenio, indicando las obras y la financiación de cada una de ellas.

Los créditos para la financiación aportados por la Comunidad Autónoma recogen en la Sección 8ª, Capítulo III, Concepto 08.03.764 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En su virtud y por medio de la siguiente Orden se regula lo siguiente:

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en Centros Docentes no Universitarios, deberán remitir a esta Consejería la siguiente documentación:

- Un ejemplar del Proyecto de Obras redactado por técnico competente.
- Certificación del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, en el que

se haga constar la aportación del proyecto y en el que, al menos, se especificará: título completo, autor del Proyecto, fecha de redacción y el importe de ejecución por contrata, incluido I.V.A.

c) Acta de replanteo previo.

d) Acuerdo del Ayuntamiento por el que se nombra Director Técnico de las Obras.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada, esta Consejería procederá a aceptar el Proyecto e iniciará el expediente de subvención.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en materia para la Administración Local y remitirán la certificación del Acuerdo adoptado, acompañado del acta de comprobación del Replanteo e inicio de las obras a esta Consejería.

Igualmente remitirá un ejemplar de todas y cada una de las certificaciones de Obra.

Artículo 4º.— Finalizada la obra los Ayuntamientos remitirán a la Dirección General de Deportes el Acta de Recepción Provisional, acompañada de cuatro fotografías en color formato 10x15, desde distintos ángulos, que manifiesten claramente la obra realizada.

Artículo 5º.— El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991.

Artículo 6º.— A fin de evitar duplicidad en los actos, no será precisa la supervisión de proyectos y certificaciones por el Área Técnica de esta Consejería.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 11 de Marzo de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento definitivo de personal funcionario

II.A.10

Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja, de fecha 12 de julio de 1990, sobre nombramiento provisional de personal funcionario en prácticas para ocupar la plaza de Auxiliar Administrativo a Dª Mª Jesús Muro Martínez.

Transcurrido el periodo de seis meses a que la misma se refiere, esta

Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 22.4 del Estatuto de Personal al servicio de esta Diputación General, tiene a bien nombrar definitivamente, con la consideración de funcionaria perteneciente al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Diputación General y con efectos de 1 de marzo de 1991, a:

— Dª Mª Jesús Muro Martínez.

Se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 1 de marzo de 1991.— El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

B. Oposiciones y Concursos

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Convocatoria de oposición para la provisión de dos plazas de ujier

I.B.160

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 28 de Febrero de 1991, en ejercicio de la competencia que le es atribuida por el artículo 23.1 a) del vigente Reglamento de la Cámara y 18.1 del Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a 23 del último texto normativo aludido y una vez conocido el parecer favorable de la Junta de Personal de la Cámara, acuerda, por unanimidad, proceder a la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Ujier al servicio de la Diputación General.

Según lo estipulado en el artículo 18.1 del Estatuto de Personal, la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación General y Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria se ajusta a las siguientes

BASES

Primera.— Normas generales.

1.— El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición libre, de dos plazas vacantes de Ujier al servicio de la Diputación General.

2.— Las funciones correspondientes a dichas plazas serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Ujieres, se establecen, con carácter general, en el artículo 15 del Estatuto de Personal.

3.— Las plazas se hallan dotadas con las retribuciones que corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 a 41 del Estatuto de Personal

y en el vigente Acuerdo de la Mesa de la Cámara sobre retribuciones y de conformidad con las previsiones presupuestarias.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la oposición será necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal, reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Haber alcanzado la mayoría de edad.

c) A tenor de lo previsto en el artículo 21.6 del Estatuto de Personal, estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar necesariamente en el Registro de la Diputación General de La Rioja (calle Marqués de San Nicolás, s/n de Logroño —La Rioja—), en día laborable, excepto sábados, de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 15 de Abril de 1991, una instancia (según modelo que figura en el anexo nº 1 de la presente convocatoria), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de La Rioja, en la que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos; edad; número de D.N.I.; domicilio a efectos de notificaciones; teléfono; manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.